



Nota DNC N° 1.280 /2020

Asunción, 3 de febrero de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389.809
Etapa del	Convocatoria
Procedimiento	
Tipo de	Locación de Inmueble
Procedimiento	
Modalidad	Convencional
Nombre de la	
Licitación	Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento del Centro de Atención
	al Cliente en la ciudad de Santa Fe del Paraná
Entidad	Banco Nacional de Fomento
Resultado de	Observado
la Verificación	

Aspectos Observados

- 1. Solicitamos, que nos remitan el CDP conforme indica, el Art. 174 de la Ley 6672/2021 y el Art. 317 del Decreto Reglamentario N° 4780/2021.
- 2. Observamos que el ID que figura en el anexo VI de la carta de invitación no corresponde al ID de referencia.

Recordatorio

- La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
- 2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
- 3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: nocampo@dncp.gov.py